

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

JULIO 12 DE 1903.

NUM. 52.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los recibidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

El Sr. Gobernador Don Pedro L. Rodríguez.

Antenoche a las siete y por el Ferrocarril Hidalgo, acompañado de la Señora su esposa é hijos, regresó a esta capital, después de terminados los asuntos que le obligaron a separarse del despacho del Poder Ejecutivo.

Gastos extraordinarios.

Durante el mes anterior se erogaron en el Hospital civil de esta ciudad por la suma de \$ 241.75 cs. que se ha mandado cubrir por la Sección de Tesorería del Estado.

Material escolar.

Se va a abastecer a todas las escuelas oficiales de los Distritos de Apam y Jacala, de los libros y útiles que son indispensables para que no sufra interrupción la instrucción de los alumnos que a ellas concurren. A la escuela de niños de San Juan Tizahuapan se le ha provisto de un reloj para la buena distribución de tiempo en las clases.

Desperfectos.

A causa de la abundancia de lluvias habida en estos días, sufrió algunos desperfectos el techo del local de la escuela de niños del lugar conocido por el Barrio de este Municipio, al extremo de haber el agua inutilizado libros, papel y el reloj. Inmediatamente fueron dictadas las medidas que el caso reclama para que, ya sea por cuenta del propietario de la finca ó por la del Municipio, se hagan las reparaciones debidas.

Vacaciones.

El Director de la Escuela Metodista "Julían Villagrán," de esta ciudad, ha hecho saber a la Inspección de las escuelas que con fecha 8 del corriente dieron principio las vacaciones de Verano que, conforme al calendario escolar de aquel plantel, deben comenzar en la fecha indicada.

Como la policía tiene orden de aprehender a los niños que anden vagando en hora de estudio en las escuelas, para que no lo sean los del mencionado plantel se les ha provisto de un certificado impreso que les acredita disfrutar de vacaciones.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 29 de Junio al 5 de Julio de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

José Islas y Victoria Aguilar, Herminio Bautista y Beatriz Ramos, Policarpo Licona y Margarita Soto Muriello.

Matrimonios efectuados

Nacimientos registrados:

Inhumaciones: hombres 19, mujeres 18. 37

Idem gratis: adultos 11 11

<i>Niños vacunados.</i>	
Hombres 7, mujeres 4	11
<i>Enfermos remitidos al hospital.</i>	
Hombres 4, mujeres 2	6
<i>Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.</i>	
Novillos	111
Carneros	43
Chivos	232
Cerdos	61
<i>Animales incinerados en el Horno Crematorio.</i>	
Caballos	10
Mulas	3
<i>Obras materiales.</i>	
Atarjea en la calle de Chavarría, metros	30
Atarjea en la 2ª calle de Guerrero, metros	8
Atarjea en la 1ª calle de Galeana, metros	8
Atarjea en la 1ª calle de Hidalgo, metros	6
Atarjea en la 4ª calle de Guerrero, metros	6
Atarjea en la 5ª calle de Ocampo, metros	4
Barda de adobe en el horno crematorio, metros	16
Empedrado en la 1ª calle de Arista, metros	16
Techo de ladrillo en la escuela de Santiago Tlapacoya, metros	36
<i>Compras hechas por el Municipio.</i>	
Antepechos de 6 varas y 5 x 4 pulgadas para reposición de la escuela de Santiago Tlapacoya	12
Clavo recortado de 2 pulgadas para la misma obra, kilos	2
Cal para las mismas obras, kilos	1,380 ⁰⁰
Tablas de tripa 3 varas para la misma	24
Crespón negro para enlutar la capilla ardiente para velar al finado Jefe Político del Distrito Sr. Néstor González, metros	16
Cebada para los animales del corral del consejo, litros	1,650
Paja para los animales del corral de consejo, kilos	1,559
Escobas vara para limpia de ciudad	280
Carretillas para acueductos de la Cárcel del Estado	2 ⁵
Perillas para la misma	2
Reductor de campana de 1½ a 1 pulgada para la misma	1
Reductor de campana de 1½ a 1 pulgada para la misma	1
Tubo de fierro de 1½ pulgada para la misma	1
Tubo de fierro de 1 pulgada para la misma	1
Coladera fierro para un patio para la misma	1
Mechas de tubo para lámparas para la misma	12
Mechas de ½ luz para linternas de la Gendarmería Municipal, metros	29
Máquina de cortar pelo para la Cárcel de Ciudad	1
Lozas para banquetas	15
Petróleo para alumbrados, litros	400
<i>Ministrado por el Municipio.</i>	
Lozas para banquetas de la Plaza de la Independencia	108
Lozas para banquetas de la 1ª calle de Doria	12
Tapas de atarjea para citarilla de la misma calle	18
Tapas para la atarjea de la Plaza de Hidalgo	122
Tapas para id. de la 5ª calle de Hidalgo	3

Gobierno del Estado.

MEMORIA GENERAL

de la administración, presentada por el Ejecutivo del Estado, á la XVIII Legislatura en la sesión del 30 de Abril de 1903, comprendiendo el ejercicio de 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

(CONTINUA.)

EXHORTOS.

Tanto los exhortos en los ramos Civil y Criminal procedentes de Autoridades judiciales del Estado, cuanto aquellos que en ambos ramos se recibieron de Autoridades también judiciales de otros Estados, fueron enviados inmediatamente á su destino para ser diligenciados y en seguida devueltos al Juzgado de su origen.

En los exhortos dirigidos por Autoridades del Estado á las del Extranjero, se observaron las prevenciones legales relativas.

Por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y con estricta observancia de los trámites legales relativos, el Gobierno de los Estados Unidos del Norte solicitó la captura y extradición del americano F. R. Rosse, el cual fué mandado aprehender en el Estado, sin que hasta la fecha se haya logrado su captura.

Para la extradición de reos dentro del territorio de la República, las Autoridades judiciales tuvieron presente y observaron lo dispuesto á ese respecto por la ley reglamentaria del artículo 113 Constitucional, de la cual se proveyó oportunamente á las Autoridades judiciales del Estado.

Se transcribió al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para lo que hubiere lugar, un oficio en que el Jefe Político de este Distrito pidió se excitara á los Jueces de 1ª Instancia á efecto de que dieran mayores datos de los que dan en las filiaciones de los reos cuya aprehensión recomiendan.

El Juez 1º de lo Penal en este Distrito, para obsequiar un exhorto procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Tula, pidió al Gobierno se sirviera mandar practicar el análisis de varias substancias que envió con ese objeto. Se mandó practicar dicho análisis, por cuyo trabajo el Gobierno pagó la cantidad de... \$ 40.00 es., y se transcribió al Juez el informe rendido por los Profesores.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores se recibió la Circular número 5 de 23 de Diciembre de 1901, disponiendo se recomendará á todos los Jueces en el Estado, como se hizo por circular número 2, el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales, para la más pronta y eficaz administración de justicia, en los exhortos ó requisitorias dirigidas del extranjero, y que se sujeten, para que no sufran dilación dichos exhortos, á la ley de extradición de 17 de Mayo de 1897.

LEGALIZACION DE FIRMAS.

Todos los exhortos y demás documentos que para la legalización de firmas se recibieron en este Gobierno, fueron despachados inmediatamente, teniéndose antes cuidado de que estuvieran legalmente requisitados y de que hubieran sido satisfechos los derechos correspondientes, en los casos en que éstos se causaran.

NOTARIAS.

El anexo número 13 expresa cuáles fueron las notarias que existieron en el Estado, el Distrito donde residieron y las personas que las desempeñaron.

Prévios los requisitos legales relativos, el Ejecutivo se sirvió otorgar nueva autorización á los Escribanos Austreberto T. Andrade, Amador Silva y Leonardo Gómez, para que continuaran ejerciendo durante los dos años que fija la ley, las fun-

ciones del Notariado, los dos primeros en este Distrito y el último en el de Tulancingo.

Al Escribano Don Alvaro de la Isla se le autorizó por el Ejecutivo para que ejerciera en este Distrito como Notario Público, prévios los requisitos que la ley exige, de los cuales sólo llenó parte y no volvió á hacer gestión alguna para ejercer.

Con fecha 12 de Septiembre el Notario Público Don Austreberto T. Andrade comunicó al Gobierno que dejaba de ejercer. Con ese motivo se le previno entregara al Juez de lo Civil de este Distrito los protocolos y demás documentos que correspondieran al archivo de su Notaría.

El Secretario del Consejo de Notarios del Distrito Federal en nota de 1º de Abril participó al Gobierno cómo había quedado instalado el Consejo, creado por la ley general de 19 de Diciembre de 1901; en la citada nota constan los nombres de los Notarios que forman el Consejo, siendo Presidente el Notario Don Rafael Pérez Gallardo y el Secretario el Notario Don Manuel Martínez Madero.

RELACIONES.

Una escolta organizada en Huejutla y á la cual se le remuneró con \$ 12.00 es., para que condujera voladores á territorio de Veracruz, no tuvo dificultades en el desempeño de su comisión, debido á la armonía entre las Autoridades de aquel y este Estado.

Lograda en Metztlán la aprehensión de Antonio Alvarez presunto responsable como cabecilla en un asalto efectuado en el año de 1901 en términos de Huayacocotla, jurisdicción de Veracruz, la Jefatura de Metztlán con las seguridades necesarias lo envió por cordillera al Jefe Político de Chicontepec, para que éste á su vez hiciera la consignación á la Autoridad judicial correspondiente.

El Jefe Político de Metztlán con motivo de haber sido reducido á prisión por las Autoridades de Huayacocotla un individuo vecino de Metzquitlán de la jurisdicción de este Estado, puso el hecho en conocimiento del Gobierno en virtud de conceptuarlo un atropello de dichas Autoridades á las de la jurisdicción del Estado de Hidalgo. Dada cuenta del asunto al Gobierno de Veracruz, quedó arreglado sin dificultad alguna, en vista del informe que rindió el Jefe Político de Chicontepec, pues de dicho informe aparecía no haber sido invadida la jurisdicción de Hidalgo y que sólo se trataba de que el individuo mandado reducir á prisión, había pasado á talar montes correspondientes á aquel territorio sin ser de su propiedad y sin tener ningún derecho á ellos, pues que corresponden á vecinos de la jurisdicción de Veracruz.

Al Municipio del Mineral del Monte se le pagó por el Gobierno del Estado la cantidad de \$ 425.67 es. gastada con motivo de la recepción que el mismo Gobierno hizo en el monte "El Hilochilt" de aquel Mineral, á los Ingenieros excursionistas Americanos que vinieron á visitar este Mineral y el de Real del Monte.

Se recibieron y contestaron con sentimiento, esquelas en las cuales se comunicó al Gobierno el fallecimiento de funcionarios federales y de los demás Estados del país.

Invitado el Gobierno por varias agrupaciones patrióticas, residentes fuera del Estado, para tomar parte en manifestaciones organizadas por ellas, aceptó y concurrió por medio de delegados, erogándose en cada caso los gastos que fueron precisos y manteniéndose así en completa armonía con dichas agrupaciones.

El Consul de España en México se dirigió al Gobierno por los conductos debidos, suplicando se inquiriera el paradero del español José Díaz y Díaz. Hechas las investigaciones correspondientes, se averiguó que dicho Sr. Díaz y Díaz, estaba empleado en la Hacienda de Vaquerías del Distrito de Atotonilco el Grande y así se informó al expresado Cónsul, por conducto del Ministerio de Relaciones.

(Continuand)

Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECCION DE TESORERIA.

CORIE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Junio de 1903.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....		\$ 27,263 64
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:		
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 5,470 59	
Administración de Rentas de Apam.....	9,177 66	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	3,127 08	
Administración de Rentas de Huejutla.....	8,036 02	
Administración de Rentas de Huichapan.....	4,929 53	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	5,177 86	
Administración de Rentas de Jacala.....	2,465 64	
Administración de Rentas de Metztitlán.....	2,441 40	
Administración de Rentas de Molango.....	3,195 39	
Administración de Rentas de Pachuca.....	71,406 55	
Administración de Rentas de Tenango.....	2,720 32	
Administración de Rentas de Tula.....	7,264 09	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	11,470 29	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	2,266 30	
Administración de Rentas de Zimapán.....	5,348 31	144,497 03

RECAUDADO POR LA SECCION DE TESORERIA.

Producto de Telégrafos.....	352 05	
Producto de impresiones.....	39 39	
Multas.....	4 22	
Reintegros.....	30 55	
Ingresos extraordinarios.....	1,163 81	
Depósitos diversos.....	105 13	
Fondo de las Fuerzas de Seguridad Pública.....	47 00	
Contribución Federal.....	1 26	
Suplementos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos.....	161 65	
Deudores diversos.....	45 00	1,950 06
Suma.....		\$ 173,710 73

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura, Dietas.....	1,500 00	
Secretaría de la Legislatura, Sueldos y gastos.....	262 00	1,762 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular.....	1,152 66	
Secretaría General del Gobierno.....	4,738 32	
Visitadores é inspectores.....	687 50	
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	11,180 34	
Honorarios de recaudación.....	2,473 15	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	2,927 72	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	3,219 50	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	1,922 64	
Seguridad Pública.....	9,619 32	
Hospital Civil.....	2,158 14	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	707 20	
Pensionistas del Estado.....	525 00	41,694 49

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2,477 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,339 88	
Cárcel del Estado.....	249 00	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	750 00	
Subvenciones á hospitales.....	410 00	
Alimento de presidiarios.....	729 69	8,955 57

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,456 33	
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	736 50	
Pensiones de alumnos.....	991 00	
Inspectores de Instrucción primaria.....	450 00	
Encargado del Almacén Escolar.....	50 00	
Escuelas de Instrucción primaria.....	16,195 11	
Gastos generales de Instrucción primaria.....	5,548 10	
Pagador de alumnos en México.....	25 00	25,452 04

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro.....	250 00	
Beneficencia pública.....	295 87	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	1,015 83	
Muebles y útiles.....	1,238 48	
Alimento de enfermos del hospital.....	659 85	
Correspondencia oficial.....	203 77	
Mejoras materiales.....	7,113 05	
Construcción de edificios.....	1,911 56	
Sueldos accidentales.....	2,672 68	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	2,720 70	
Escuela Correccional.....	650 40	18,656 19

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas.....	27,964 89	
Tesorerías Municipales, Derechos que les corresponden.....	12,679 22	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	823 20	
Depósitos diversos.....	80 00	
Suplementos á Municipios.....	1,612 74	
Suplementos al Municipio de Huichapan.....	1,281 54	
Deudores diversos.....	20 00	44,461 59

Existencia para 1º de Julio de 1903..... 32,688 85

Suma..... \$ 173,710 73

Pachuca, Junio 30 de 1903.—Luis Ramírez Concha.—Vº Bº, Fco. Hernández.—Conforme, El Oficial Mayor, Rodolfo Isunza.—Jefe de Hacienda, Jesús M. Fraustro.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.—Circular número 117.

La fracción IV del art. 475 de la Ordenanza General de Aduanas establece el procedimiento que debe seguirse en la internación de mercancías extranjeras importadas por la frontera del Norte de la República con destino inmediato al interior del país y conducidas por los ferrocarriles que parten de dicha frontera. Entre otras prevenciones dispone la citada fracción, en su inciso D, que las Secciones de la Gendarmería Fiscal por cuya jurisdicción transiten los expresados ferrocarriles, limiten su vigilancia al examen del estado que guarden los sellos y candados de los furgones y á la inspección de los documentos que amparen la carga, y que, sólo en la última Sección, sean abiertos los carros, para que se revise la cantidad de bultos conducidos, así como sus marcas y números, confrontándolos con los que exprese el documento respectivo.

Esta disposición tiene por objeto facultar á la Gendarmería Fiscal para que, en los casos en que por motivos fundados sospechare que en el transporte de las mercancías se ha cometido algún fraude, pueda comprobar el abuso ó cerciorarse de que no ha existido; pero no es una regla que invariablemente deba seguirse en toda internación de mercancías, porque, así considerada la disposición, resultaría, además de inútil para el resguardo del interés fiscal, muy onerosa para las empresas ferrocarrileras, obligándolas á detener sus trenes dos ó tres días en

un mismo lugar, y muy perjudicial para el comercio, que no recibiría sus efectos con la oportunidad debida. Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que las mercancías que se internan de las Aduanas fronterizas son escrupulosamente despachadas por los empleados de estas Oficinas; que los furgones llevan sellos y candados; y, por último, que los trenes son custodiados, en toda la jurisdicción de la Gendarmería Fiscal, por empleados de la misma, así como por los de las propias Aduanas fronterizas, el Presidente de la República se ha servido acordar, que se prevenga á las Comandancias de las cuatro Zonas de Gendarmería Fiscal, que sólo en casos excepcionales, motivados por sospechas fundadas ó denuncia de que se ha cometido un fraude, procedan á descargar los furgones sellados por las Aduanas, limitándose en los casos ordinarios á cerciorarse de que los candados ó sellos fiscales estén en buen estado, y, que, verificada esta operación, abran los primeros y destruyan los segundos, permitiendo el inmediato paso de los trenes á los lugares de su final destino.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Mayo 2 de 1903.—Por ausencia del Secretario, El Subsecretario R. Núñez.—Al.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Tercera.—Mesa 4ª.

En cumplimiento de los artículos 2º de la ley de 4 de Mayo de 1895, y 4º del Reglamento respectivo, el Presidente de la República se ha servido distribuir de la manera siguiente, la cantidad de \$800,000, que como impuesto de repartición deberán pagar, durante el próximo año fiscal, los productores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, en el Distrito Federal, Estados y Territorio de Tepic, de conformidad con la citada ley y decreto promulgado con fecha de ayer:

Campeche.....	\$ 11,500 00
Coahuila.....	11,500 00
Colima.....	2,500 00
Chiapas.....	27,000 00
Chihuahua.....	6,000 00
Distrito Federal.....	37,000 00
Durango.....	11,500 00
Guajuato.....	30,000 00
Guerrero.....	14,500 00
Hidalgo.....	21,000 00
Jalisco.....	57,500 00
México.....	25,500 00
Michoacán.....	48,000 00
Morelos.....	103,000 00
Nuevo León.....	10,500 00
Oaxaca.....	29,000 00
Puebla.....	71,000 00
Querétaro.....	1,500 00
San Luis Potosí.....	30,500 00
Sinaloa.....	11,000 00
Sonora.....	15,000 00
Tabasco.....	25,000 00
Tamaulipas.....	9,500 00
Tlaxcala.....	3,500 00
Veracruz.....	126,000 00
Yucatán.....	41,500 00
Zacatecas.....	14,500 00
Territorio de Tepic.....	4,500 00

\$ 800,000 00

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, 8 de Mayo de 1903.—Por ausencia del Secretario, El Subsecretario R. Núñez.—Al.....

Sección de Avisos.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destrozaría y el mundo quedaría desolado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas después de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

PREPARACION DE WAMPOLE

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfito Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 28 de Junio de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Jefe de lo civil del Distrito por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del niño Luis G. Montiel, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Junio seis de mil novecientos tres.—Assa. Arturo Márquez.—Assa. Adrián González y Espinosa. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 9 de 1903.—Recibido, Julio 9 de 1903.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario á bienes del finado Coronel Sostenes Vega y Magos, vecino que fué de esta ciudad, el C. Pedro B. Presbítero, Juez primero conciliador propietario y sustituto del de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de fecha de hoy ha mandado que de conformidad con lo prevenido en el artículo 5º del Decreto número 798 se cite al Representante del Fisco y á las demás personas que alude el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado para los inventarios que por memorias simples deberá formar y presentar á este Juzgado el albacea, dentro de los quince días siguientes á la fecha de la última publicación.

Y para su inserción en el Periódico referido, se expide el presente en la ciudad de Zimapan el día treinta de Junio de mil novecientos tres.—Doy fé, *Adolfo Sánchez*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Julio 2 de 1903.—Recibido, Julio 8 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

— CEDULA HIPOTECARIA. —

Estampillas por valor de 1 peso debidamente canceladas.

En el juicio hipotecario que promueven en este Juzgado los Sres. Gabriel y Romualdo Sánchez contra Don Manuel Trejo y Doña Bibiana Villeda, acompañan una escritura otorgada en esta ciudad á las diez de la mañana del día veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y siete, ante el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia del Distrito por la cual aparece que los mencionados Señor Trejo y Señora Villeda declaran que en liquidación de cuentas resulta que deben á los Señores Sánchez la suma de novecientos ochenta pesos que en varias partidas facilitaron á aquellos y que para garantizar el crédito referido hipotecan especial y señaladamente los derechos que los hipotecadores reconocen en el intestado de D. Severo Trejo que se encuentran según el certificado de cabildo que se expidió sin reportar ningún gravamen: que los deudores se obligaron á pagar en el término de dos años á contar desde la fecha del contrato, en abonos con dinero efectivo: que si vencido el plazo estipulado los deudores no hubieren cubierto el capital ó parte de él, pagarán desde la fecha del vencimiento el rédito de tres por ciento mensual. Dicha escritura aparece registrada en veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete en la sección respectiva del Registro Público del Distrito. La demanda ha sido admitida por auto del día veintidos del presente mes en el cual y entre otras cosas se ha mandado se expida la presente cédula hipotecaria para los efectos legales. En virtud de las constancias que preceden quedan sujetos los derechos y acciones que reconocen los Sres. Manuel Trejo y Bibiana Villeda en el intestado de D. Severo Trejo y que recaen en el "Rancho del Puerto" á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados derechos y acciones ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del juicio promovido ó viole los derechos en ellos adquiridos por los Sres. Gabriel y Romualdo Sánchez.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide la presente en la ciudad de Zimapan, el veintiocho de Agosto de mil novecientos.—Doy fé, —*Eduardo Gómez*,—*Francisco A. Limón*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1900.—Recibido, Julio 8 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. José María Reyes, vecino que fué de esta población, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, fundado en los artículos 5º y 6º del Decreto número 798, concedió al albacea, el término de quince días para que por memorias simples forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicha sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á veintisiete de Junio de mil novecientos tres.—*Timoteo J. García*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 6 de 1903.—Recibido, Julio 6 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del Sr. Benito Salinas, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 13 de Noviembre de 1902.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 3 de 1903.—Recibido, Julio 4 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestataria de Don Estéban Guerrero, vecino que fué del pueblo de Santa Ana de esta jurisdicción, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á diez y ocho de Febrero de mil novecientos tres.—*Timoteo J. García*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 6 de 1903.—Recibido, Julio 6 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario de Don Pedro Carbajal, vecino que fué de esta población, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, fundado en los artículos 5º y 6º del Decreto número 798, concedió al albacea el término de quince días, para que por memorias simples forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicha sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto, que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á tres de Julio de mil novecientos tres.—*Timoteo J. García*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 6 de 1903.—Recibido, Julio 6 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Habiendo solicitado el menor Trinidad Noseaira, vecino del Mineral del Chico, que este Juzgado le nombrara tutor definitivo, el Lic. Amador Castañeda Juez de lo civil del Distrito por ministerio de la ley que actúa con testigos de asistencia dispuso que se previniera al mismo menor rindiera información sumaria de hallarse en alguno de los casos previstos por el artículo 132 del Código civil, y que se convocara por edictos que se publicarían cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" á los parientes del incapacitado á quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, comparezcan á usar de su derecho.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo mandado. Pachuca, Junio diecinueve de mil novecientos tres.—*Assa. Arturo Márquez*,—*Assa. Adrián González y Espinosa*. 4-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1903.—Recibido, Julio 4 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio de la intestataria del Sr. Mauricio Cadena, vecino de la ranchería de la Cañada en el Municipio de Alfajayúcan de este Distrito, el C. Juez Lic. José Asiain que conoce de él, tiene mandado se cite á los que se crean acreedores á dicho intestado, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para la formación

del inventario y avalúo de los bienes, señalándose para dar principio a la diligencia, el décimo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Ixmiquilpan, Junio 26 de 1903.—Luis Manuel Flores, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Junio 26 de 1903.—Recibido, Julio 1^o de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO

En el juicio de intestado á bienes de la finada Serapia Gómez, vecina que fué de esta población, el Sr. Juez de primera instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Zacualtipán, 20 de Junio de 1903.—Adolfo Lemus, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 24 de 1903.—Recibido, Julio 1^o de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.

—Sociedad Anónima.—

AVISO

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas Aviados de las Minas de Amistad y Concordia el Reparto Núm. 57, á razón de (\$8.87) ocho pesos ochenta y siete centavos por acción.

El pago se hará en México en el Banco Central, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Pachuca, 10 de Julio de 1903.—Jaime Abraham, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1903.—Recibido, Julio 10 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Compañía, acordó en su última sesión pagar el "Completo del Reparto núm. 21" á los accionistas aviados de la mina "El Carmen." á razón de \$5.50 por acción (cinco pesos cincuenta centavos) que se pueden cobrar en el Despacho de la Compañía, Capuchinas número siete, de 10 a. m. á 1 p. m. desde el día diez del corriente.

México, Julio 7 de 1903.—Luis Monroy Durán, Srío.

NOTA.—Se dan en la Secretaría los esqueletos de recibo correspondientes.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1903.—Recibido, Julio 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 180.—El Sr. Arturo Stockdale, vecino del Mineral del Monte, solicita con dos pertenencias la mina llamada "El Chico," para explotar plata de una veta que tiene situada de Oriente á Poniente proximalmente en el Mineral de Capula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con pertenencias del Sr. Cristóbal Ludlow, y por el Poniente con la mina El Glade. Las pertenencias se situarán de manera que con rumbo N. 76° E. midan cien metros.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio 27 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1903.—Recibido, Julio 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 181.—El Sr. Arturo Stockdale, vecino del Mineral del Monte, solicita con diez y seis pertenencias para explotar plata la mina denominada "El Grande" situada al Sur de la mina Capula número 3, en el Mineral de Capula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que linda al Norte con pertenencias del Sr. Francisco Rule, y al Poniente con la mina San Salustiano, habiendo terreno libre por los demás rumbos. Dichas pertenencias se situarán de manera que partiendo del ángulo Suroeste de la mina Capula antes citada puedan medirse con rumbo S. 7° 30' W. doscientos metros.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio 27 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1903.—Recibido, Julio 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 182.—El Sr. Arturo Stockdale, vecino del Mineral del Monte, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata denominada "Zimapan" situada en el Mineral de Capula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, al Sur de la mina Carpinteros y Oriente de la de El Chico. Dichas pertenencias se situarán de manera que por el Norte y partiendo del ángulo Suroeste de la citada mina Carpinteros mida doscientos metros.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio 27 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1903.—Recibido, Julio 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 183.—El Sr. Arturo Stockdale, vecino del Mineral del Monte, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata denominada "San Salustiano," sita en el Mineral de Capula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, al Sur de pertenencias del Sr. Francisco Rule y Oriente de la mina "Zimapan." Dichas pertenencias quedarán cien metros al Sur del ángulo Sureste de esta última mina y medirán de Norte á Sur trescientos metros.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio 27 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1903.—Recibido, Julio 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 296.—El Sr. León Lemaire, mayor de edad, originario de Bélgica, vecino de esta ciudad y minero, ha solicitado se reduzca á una pertenencia las tres que solicitó para la mina denominada "La Purísima," con su respectivo tiro y socavón, sita en panino de Tolimán de este Municipio y Distrito, este fundo que no tiene colindancias mineras llevará el nombre de "Edison;" en este perimetro se encuentran vetas productoras de minerales de plomo y plata y la medición se practicará partiendo de un hechadero, donde hay dos bocan-minas casi en la meseta del cerro.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1^o de la Circular número 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1^o de Marzo de 1897.

Zimapan, Julio 3 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 4 de 1903.—Recibido, Julio 9 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

— Sociedad Anónima. —

AVISO

El Consejo de Administración, de esta Compañía, se ha servido acordar el cobro de las exhibiciones números 75 y 76 á razón de 25 cs. por acciones y pagaderas en los días 25 del presente y del venidero Agosto, en las oficinas de costumbre.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas pagadores.

Pachuca, 5 de Julio de 1903.—Francisco Bracho, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 7 de 1903.—Recibido, Julio 7 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 186.—Los CC. Luis Hernández, Jesús P. Manzano, y Mannel María Rojas, de esta vecindad, como Consejo de Administración de la Negociación Minera de Santa Irene y Anexas S. A., solicitan con el nombre de "Ampliación Oriente de Santa Irene," ocho pertenencias para explotar plata con ley de oro de una veta situada de Oriente á Poniente en el cerro de Ojo de Agua del Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda: al Norte con el cerro de Corral de Peña, al Oriente con el de los Anteojos, al Sur con el río de Sabino Chico y al Poniente con la mina Santa Irene. Existen como señales notables un tiro y un socavón.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Juan S. González, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Julio 3 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 3 de 1903.—Recibido, Julio 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 310.—El Sr. Lino del Río, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "La Soledad" la concesión de veinticinco pertenencias en una veta superficial que produce minerales de plomo, ubicada al Oriente del punto de Flojonales de este Municipio y Distrito, siendo el punto más próximo y prominente á esta veta el cerro del "Infiernito" y el barrio de "La Mangana" careciendo este fundo de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 16 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 20 de 1903.—Recibido, Julio 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 329.—El Sr. Jesús Canales Iglesias, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita con el nombre de "Las Anexas" la concesión de seis pertenencias al N. O. del fundo "Espíritu Santo" más los huecos y demasías que resulten entre estas seis pertenencias y las de las minas "San Vicente" y "Espíritu Santo," entre "Espíritu Santo," "San Vicente," "San Joaquín" y hueco ó demasías solicitadas por "Ludlow Bravo y Compañía," otro hueco entre "Espíritu Santo" y las seis pertenencias al principio mencionadas, y además la demasia y hueco al Sur de "Espíritu Santo" y pertenencias de "La Fé," sita en terrenos de "San Andrés" de este Municipio y Distrito, y para explotar vetas de plomo y plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 26 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 29 de 1903.—Recibido, Julio 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 333.—El Sr. Juan Vizuet, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de diez pertenencias para una cata libre que se llamará "Catalina," sita en una loma que existe arriba de la barranca del Rayo cerro del Cuaxhidhó, de este Municipio y Distrito, su veta corre de Norte á Sur, produce minerales de plomo, la bocamina vé al Poniente, tiene por señas particulares una palma como á doce metros y este fundo carece de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Porfirio Torres, vecino de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 30 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 30 de 1903.—Recibido, Julio 6 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 336.—El Sr. Carlos B. Kuecher, solicita como Apoderado y Gerente de la "Zimapan Mining and Smelting Company" la concesión de cinco pertenencias, para la mina "Los Tres," llamada antiguamente "El Vaquero" y ahora "Lady Dixie" situada en los cerros de San Felipe de este Municipio y Distrito, sus vetas producen minerales de plomo y plata, tiene por colindante al Norte las pertenencias de la mina "Balcones" y terreno libre por los demás rumbos tomándose como centro la bocamina citada.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Geo T. Emerson, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 29 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 29 de 1903.—Recibido, Julio 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 337.—El Sr. Jesús Canales Iglesias, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Evita" la concesión de seis pertenencias, demasías y huecos, á unas vetas de metales ferrosos con ley de plomo y plata, situadas en el cerro de "Santa Gertrudis" de este Municipio y Distrito y cuyo fundo se situará entre las pertenencias de las minas "La Fé" por el Norte, al Este las de "Lomo de Toro," al Sur y Este, las de "San Antonio" y "El Nopalito" y al Oeste las de "Espíritu Santo" y "Anexas."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 30 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 1º de 1903.—Recibido, Julio 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS."

— Sociedad Anónima. —

AVISO IMPORTANTE.

La Junta Directiva de esta Compañía, se ha servido acordar, que se conceda á los señores accionistas que tienen adeudos por exhibiciones, un plazo único é improrrogable para cubrirlos, que fenecerá el día 11 del presente Julio; en el concepto, de que las representaciones que para esa día, no hayan cumplimentado tal obligación, serán declaradas desertas, conforme á las prevenciones de los Estatutos.

Pachuca, Julio 1º de 1903.—Francisco Bracho, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 1º de 1903.—Recibido, Julio 1º de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 330.—El Sr. Froilán Jiménez, vecino de la ciudad de Pachuca, mayor de edad, minero y originario de Guanajuato, solicita con diez pertenencias la concesión de unas vetas que corren de Oriente á Poniente, producen minerales de plomo, sita en la loma nombrada "La Laja" del cerro de las Pasillas, punto de la Encarnación, de este Municipio y Distrito, quedarán apañadas con pertenencias de la mina "La Prosperidad" del Sr. Luis Zenil único colindante minero; llevándose este fundo el nombre de "Alerta."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Porfirio Torres, vecino de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 25 de 1903.—Luis G. Sanchez. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1903.—Recibido, Julio 3 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 331.—El Sr. Froilán Jiménez, mayor de edad, minero, originario de Guanajuato y residente en Pachuca; solicita con el nombre de "Leonor," la concesión de diez pertenencias para el abrigo de una cata libre que se encuentra situada en el cerro del puerto de "La Ventolera" frente al Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito, su veta corre de Oriente á Poniente produce minerales de plomo, por señal particular existe una gran peña junto á la cata y este fundo carece de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Porfirio Torres, vecino de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 25 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1903.—Recibido, Julio 3 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 332.—El Sr. Froilán Jiménez, minero, mayor de edad, originario de Guanajuato y residente en Pachuca, solicita con diez pertenencias la concesión de una mina antigua que vé al Poniente, conocida con el nombre de "Lomo de Toro" y ahora se llamará "Anita" está ubicada abajo del puerto del Aire, terrenos de Xhaeá de este Municipio y Distrito, su veta corre de Oriente á Poniente, produce minerales de plomo, por señas particulares, hay unos acantilados cerca de la bocamina y este fundo carece de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Porfirio Torres, vecino de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 25 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1903.—Recibido, Julio 3 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 334.—El Sr. Carlos B. Knochler Apoderado y Gerente de la "Zimapan Mining and Smelting Company" ha solicitado para la expedición de nuevo título: se verifiquen las dos hectaras, cuarenta aras, de que se compone el fundo minero llamado "Los Reyes" sita en el punto del Monte de este Municipio y Distrito, sus vetas producen minerales de plomo y plata y colinda por el Sur y Poniente con la mina "Ampliación á Los Reyes."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Geo. T. Emerson vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 27 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 27 de 1903.—Recibido, Julio 1° de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA

El día (14) catorce de Julio próximo entrante á las (10) diez de la mañana deberá verificarse en el local de esta oficina el remate de una finca rústica ubicada en el Municipio de Tetepango embargada al C. Ruperto Pérez para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la caja de esta propia oficina, bajo el concepto de que servirá de base para el remate el valor de \$1,000.00 es. mil pesos que representa en los padrones la finca de que se trata.

Tula, Junio 29 de 1903.—P. L. D. S. A.—Alberto Chávez, Oficial primero. 2—2

Recibido, Julio 6 de 1903.—Quiroz.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑATEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Piufo y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YERTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Ines de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero á 28 de Marzo de 1903.